



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 07 JUN 2005

VISTO: El Expediente del registro de gobernación N° 11259/01, caratulado:
“S/TRABAJOS DEPARTAMENTO IMPRENTA”; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones del expediente indicado precedentemente se ha solicitado a la Contaduría General mediante Nota T.C.P.S.C. N° 261/05 de fecha 17/03/05, que informe a este Organismo de Control temperamento adoptado teniendo en cuenta a lo expuesto en el Informe N° 5642/04 obrante a fs. 265/267, otorgando para tal fin un plazo de CINCO (5) días.

Que ante la no recepción de contestación a la fecha del vencimiento, en primer término, se reiteraron los requerimientos por Nota T.C.P.S.C. N° 335/05 de fecha 05/04/05, y en segundo término, se intimo bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, por Resolución T.C.P.V.A. N° 55/05 de fecha 26/04/05, al Sr. Contador General que dé respuesta a lo requerido mediante las notas citadas precedentemente.

Que con fecha 04/05/05 por Nota N° 529/05 Letra: CONT. GRAL., el Contador General ha solicitado una prórroga de DIEZ (10) días, concediendo la misma hasta el 16/05/05 mediante la Nota T.C.P.S.C. N° 518/05.

Que habiendo vencido todos los plazos otorgados y ante la falta de respuesta se considera procedente la aplicación de una sanción consistente en una multa de un CINCO POR CIENTO (5%).

Que asimismo resulta necesario comunicar de dicha situación al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Art. 4° inc. c) y h) de la Ley Provincial N° 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR al Señor Contador General C.P.N. Marcelo ROLFO, una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) de sus haberes, por no impulsar las acciones necesarias para dar respuesta a los requerimientos efectuados mediante Notas T.C.P.S.C. N° 261/05 de fecha 17/03/05, N° 335/05 de fecha 05/04/05 y Resolución T.C.P.V.A. N° 55/05.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR al funcionario citado precedentemente que a los efectos de establecer el monto correspondiente a la sanción impuesta, el mismo deberá calcularse sobre la base del valor nominal mensual, es decir la remuneración mensual bruta excluyéndose las asignaciones familiares.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al Señor Contador General C.P.N. Marcelo ROLFO, que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, debiendo presentar la Boleta de Deposito ante el Tribunal de Cuentas, a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 4º.- INTIMAR al Señor Contador General C.P.N. Marcelo ROLFO, para que en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas remita a este Tribunal de Cuentas lo solicitado mediante Notas T.C.P.S.C. N° 1517/04 de fecha 02/12/04, N° 115/05 de fecha 17/02/05, y de la Resolución T.C.P.-V.A. N° 37/05.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la presente situación.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar al Secretario Contable a los fines del seguimiento y al Registro de Multas. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 122 /2005.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia